ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA LA SOCIEDAD MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante documento CONPES 3167 de mayo 23 del 2002, "Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros", el gobierno nacional formuló la política en materia de transporte urbano y las estrategias para la realización de la misma. En desarrollo de ésta, se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010 (Ley 1151 de 2007), "Estado comunitario: desarrollo para todos", el programa de Ciudades Amables, con el fin de adelantar una estrategia que permita estructurar una movilidad eficiente, dentro de las ciudades, a través de la implementación de un Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros (SETP), en aras a que los ciudadanos obtengan una mejor prestación del servicio del transporte público para la ciudad.

El Municipio de Montería fue una de las ciudades beneficiadas con el programa Ciudades Amables, tal como consta en el documento CONPES No. 3638 de febrero 01 de 2010, por medio del cual se definió la implementación del SETP para esta ciudad.

El sistema se orienta a la ejecución de tres acciones: operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y en especial atender a la población con menos recursos para su movilización y en consecuencia se logra un mejoramiento de la accesibilidad y en la calidad de vida de los Monterianos, reducción de la accidentalidad y la obtención de un sistema de recaudo centralizado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Honorable Concejo de Montería, siguiendo los lineamientos establecidos en el documento CONPES No.3638 de 2010, mediante Acuerdo No.006 del 25 de febrero de 2010, ratificado por el Acuerdo No.037 de 2011, le concedió facultades al Alcalde, para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y construir el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros "SETP", para la ciudad de Montería, constituido como una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante Decreto No.0543 de agosto 02 de 2010, denominada MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Que en la actualidad Montería Ciudad Amable S.A.S. cuenta con una planta de personal de 3 personas de las cuales el Área Jurídica solo cuenta con 1 cargo el cual es de nivel Directivo, con denominación del empleo Jefe Jurídico, con título profesional en derecho y título de postgrado en áreas afines.

Que la Ley 43 de 1990 artículo 13, Parágrafo 2o. señala: *"Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos".*

Acorde con lo anterior, Montería Ciudad Amable S.A.S, como sociedad por acciones simplificada, está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme al numeral 1 art. 203 del Código de Comercio y la Ley 43

de 1990, en su Art. 13, Parágrafo 2, por lo que se hace necesario contratar a un contador con amplia experiencia en el sector privado y/o público, que cumpla tales funciones. De igual manera el artículo 215 del Código de Comercio establece lo mismo y añade en su inciso segundo que: *"Cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo..."*

En este sentido, es de manifestar que la figura del revisor fiscal es delegada de la Asamblea General de Accionistas, quienes lo designan, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Decreto No. 0543 del 02 de agosto de 2010, modificado por el artículo primero del Decreto No. 0518 de diciembre 30 de 2011, el cual debe cumplir con los requisitos de ley y las obligaciones que el objeto contractual le exige.

De conformidad con el artículo 203 del Código de Comercio y el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, las sociedades comerciales que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en la ley están obligadas a contar con Revisor Fiscal. En este sentido, MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., en atención a su naturaleza jurídica y al cumplimiento de los presupuestos legales aplicables, requiere contar con un profesional en Contaduría Pública que ejerza las funciones de Revisoría Fiscal.

Así mismo, de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá ejercer personalmente las funciones propias del cargo, contando con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las labores de vigilancia y fiscalización sobre las operaciones de la sociedad.

En consecuencia, se requiere contar con los servicios profesionales de un Revisor Fiscal que ejerza la vigilancia y control sobre las operaciones financieras, contables y administrativas de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., verificando el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y contables aplicables, así como la razonabilidad de la información financiera de la sociedad.

El profesional deberá realizar la revisión de los estados financieros, libros, registros y demás documentos que soporten las operaciones de la entidad; evaluar los procesos internos y el cumplimiento de la normatividad aplicable; efectuar las comprobaciones necesarias en desarrollo de sus funciones; emitir los dictámenes, informes y certificaciones a que haya lugar; y formular las recomendaciones que contribuyan al adecuado manejo de los recursos y al fortalecimiento de los mecanismos de control de la sociedad.

De igual manera, deberá participar, cuando corresponda, en las reuniones de los órganos sociales y demás espacios en los que se requiera su intervención en ejercicio de las funciones propias de la Revisoría Fiscal, garantizando una vigilancia independiente y oportuna sobre la gestión de la entidad. Por lo anterior, resulta necesaria y conveniente la contratación de un profesional en Contaduría Pública que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para ejercer la Revisoría Fiscal de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones legales, al adecuado manejo de los recursos, a la transparencia de las operaciones y al fortalecimiento del control de la sociedad.

Es pertinente anotar que, a la fecha, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. para la vigencia 2026, tal como se evidencia a continuación:

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

EL SUSCRITO GERENTE (E) DE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

HACE CONSTAR QUE:

Dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026, de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S se encuentra inscrito el contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA LA SOCIEDAD MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S".

Codigos UNSPSC	80111600
Fecha proyectada de inicio del proceso de seleccion	Agosto de 2026
Duracion	135 dias
Modalidad	Contratacion Directa
Valor	$ 25.123.314
Fuente de Financiación	Recursos Propios (Alcaldia) Funcionamiento
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.20.1.1.3.	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada.

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
GERENTE (E)

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Sandy Daniela Ortiz	Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA LA SOCIEDAD MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

2.2 ESPECIFICACIONES:

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Examinar los procesos administrativos, financieros y contables para poder emitir dictamen sobre los resultados del sistema de información financiera de la sociedad y todos sus procedimientos, con el fin de emitir una opinión profesional independiente sobre su razonabilidad, el cual es un dictamen.

2. Evaluar y revisar permanentemente los procesos internos de la entidad a los cuales se le ejerce la revisoría.

3. Evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objeto social, así como los planes y programas que el ente este desarrollando.

4. Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable al ente en todas las operaciones que este realice.

5. Determinar si los estados financieros del ente se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad de general aceptación en Colombia (Decreto 2649/93).

6. Participar en las reuniones de Asamblea, Junta Directiva, Comités Fiduciarios, u otros, que el Gerente o su suplente le encomiende.

7. Cumplir con las demás designadas por el supervisor, que estén relacionadas con el objeto contractual, con calidad, oportunidad y eficiencia.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2 **LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN**: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.*

Igualmente, en el literal h numeral 4 artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "*...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*".

En tal sentido, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.9: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o*

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($24.192.822,00) M/CTE** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial estimado de esta contratación se ha establecido en consideración al plazo del contrato, las obligaciones a cargo del contratista y el perfil requerido para la ejecución del mismo, y en observancia de la Resolución No. 003 de 02 de enero de 2026 *"Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Montería Ciudad Amable S.A.S., para la vigencia fiscal 2026"*. Lo anterior, toda vez, que se requiere contar con un profesional en contaduría pública para realizar acompañamiento al área financiera de Montería Ciudad Amable S.A.S., con experiencia general y relacionada con el ejercicio profesional como contador público en entidades de derecho público o privadas.

4.3 FORMA DE PAGO: MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($24.192.822,00) M/CTE**, de la siguiente forma: **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES** por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($5.582.959,00) M/CTE** y **UN PAGO FINAL** por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO ($1.860.986,00) M/CTE,** incluido impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para cada pago, el contratista deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento y el respectivo informe suscrito por el supervisor del contrato, el acta parcial de ejecución suscrita por ambas partes, además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del pago final se deberá presentar el acta final de ejecución suscrita por ambas partes además de todos los documentos mencionados anteriormente.

4.4 PLAZO: El plazo estimado de ejecución es de **CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* Los factores de selección de esta contratación lo constituyen:

LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica relacionada con el cumplimiento del perfil el cual corresponde a título profesional en contaduría pública, con especialización en áreas afines al objeto contractual.

LA EXPERIENCIA: Referida a que se acredite práctica profesional relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual, para el presente contrato será mínima de un (1) año de ejercicio profesional (experiencia general) y mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada con el área financiera en entidades públicas o privadas (experiencia específica).

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

1. Que MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato, lo cual puede dar lugar a actualización de precios.

2. Que MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reajuste en el valor inicial del contrato.

6.2 TIPIFICACIÓN:
Los riesgos previstos, se tipifican como INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato. En este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales.

6.3 ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATISTA:
De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía son los siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S identificada con NIT. 900.372.918-6
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO

	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO
	CALIDAD DEL SERVICIO:	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421		

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000104 de fecha 20 de agosto de 2026**, expedido por el Jefe Jurídico de MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., en virtud de la Resolución de Delegación No. 027 del 29 de enero de 2011, tal como se evidencia seguidamente:



MONTERÍA AMABLE

Alcaldía de MONTERÍA

Montería Ciudad Amable S.A.S.
Nit. 900.372.918-6

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 000104

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S
EN VIRTUD DE LA DELEGACION OTORGADA MEDIANTE RES. No. 027 DEL 25/01/2011

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2026
Fecha de Expedición: 2026-08-20
Tipo de Compromiso: CONTRATO
Funcionario Responsable: LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ

Solicitud: 000104

Objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA LA SOCIEDAD MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Rubro	Descripcion Rubro	Recurso	C. Costo
2.1.2.02.02.008.1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	18	0001

Disponible: $ 1.139.092.803 **Valor:** $ 24.565.018 **Saldo:** $ 116.827.366

TOTAL CERTIFICADO: **$ 24.565.018**

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
JEFE OFICINA JURIDICA

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	SARA CECILIA [illegible]	Contratista - Coordinación Administrativa y Financiera	
Revisó	BERNARDO REVOLTAS GONZALEZ	Director Técnico	

[illegible]

9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL GERENTE EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, se anexa certificación expedida por la gerencia, en donde se deja constancia sobre la inexistencia de personal en la planta para llevar a cabo las labores objeto de esta contratación.

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

LA SUSCRITA GERENTE DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

CERTIFICA QUE:

En Montería Ciudad Amable S.A.S., no existe personal suficiente en la planta de personal para la ejecución del siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA LA SOCIEDAD MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S".

Expedido en Montería a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
GERENTE (E)
Montería Ciudad Amable S.A.S.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Nancy Social Cortez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o normas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador			

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y que la modalidad de selección de contratista aplicable es contratación directa, Montería Ciudad Amable S.A.S., NO está obligada a emplear Acuerdo Comercial alguno, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Dado en Montería, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

BERNARDO JOSÉ REVUELTAS GONZALEZ
Director Técnico
Montería Ciudad Amable S.A.S.